



ANEXO VI

PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº 2/2011

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE LAS PALMAS, (EN ADELANTE SEPE).

PROVINCIA: LAS PALMAS

DEPENDENCIAS: Edificio de ubicación de la sede de la Dirección Provincial del SEPE de Las Palmas, sito en la calle Velázquez nº 10, 35005, Las Palmas de Gran Canaria.

1. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

1.1. El SEPE llevará a cabo la contratación plurianual del servicio de Vigilancia y Seguridad de las dependencias señaladas en el encabezamiento, que se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas del derecho privado.

1.2. Vigilancia en la Dirección Provincial del SEPE, durante el periodo 1 de Julio de 2011 a 30 de Junio de 2013.

Todos los días hábiles, en horario de 7,30 horas a 17,00 horas de lunes a viernes, un vigilante, excepto el mes de agosto, en el que el horario será de 7,30 a 16,00 horas.

1.3. Vigilancia móvil entre las 18 y las 19 horas todos los días hábiles, donde se comprobará que están cerradas todas las puertas y ventanas, que permanecen todos los vehículos en la rampa de aparcamiento, y que la alarma está activada.

1.4. Conexión del Sistema de Alarma en la Dirección Provincial, mantenimiento y prestación de servicio de respuesta (asistencia al local cuando suene la alarma y, en su caso, posterior aviso al personal designado).

1.5. Mantenimiento del sistema de detección de incendios, revisiones, visitas en caso de incidencias, para dar cobertura a los requerimientos derivados del servicio objeto del contrato.



2. CONDICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN Y AL PERSONAL.

El servicio se prestará por un vigilante de seguridad legalmente acreditado y de alta en los organismos pertinentes.

2.1. El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y la seguridad social vigentes o que en lo sucesivo se creen, quedándose el SEPE libre de toda responsabilidad. No obstante, éste podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones, mediante la presentación de los correspondientes documentos de cotización.

2.2. Al inicio del contrato se entregará al SEPE un breve historial del personal que vaya a realizar las funciones de vigilancia, para su aceptación y conformidad.

2.3. Salvo fuerza mayor, el personal vigilante será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas por personas, aproximadamente, de las mismas características.

2.4. En caso de enfermedad, permiso, vacaciones o cualquier ausencia, el contratista procederá a su sustitución inmediata, de tal forma que no se menoscabe ni quede interrumpida la vigilancia contratada, debiendo comunicar al Negociado de Patrimonio el motivo y los datos del personal que le sustituya, con antelación a la sustitución siempre que sea posible y, en otro caso, siempre a la mayor brevedad.

2.5. Cuando el SEPE considere que, según su criterio, algún vigilante deba ser sustituido, lo comunicará a la empresa adjudicataria, en exposición razonada para que, dentro de la brevedad que las circunstancias permitan, proceda a la sustitución. Cuando haya de realizar alguna sustitución definitiva de los vigilantes, se requerirá la constancia por escrito, con especificación de los nombres del nuevo vigilante y del sustituido. Para su validez, será imprescindible la firma del Jefe de Negociado de Patrimonio.

2.6. En su caso, la empresa adjudicataria deberá organizar los turnos que correspondan.

2.7. Los vigilantes cuidarán el orden de la dependencia que tienen asignada para su puesto de trabajo.

2.8. La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tal como dispone el R.D. 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales.

2.9. La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato relacionado con la instalación de los sistemas de seguridad del SEPE.



3. CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO.

La empresa adjudicataria se comprometerá a prestar al SEPE las siguientes funciones:

3.1. Vigilancia en el edificio de la Dirección Provincial.

3.1.1. Ejercer vigilancia de carácter general en días laborables, emitiendo los informes y partes que le exija el SEPE.

3.1.2. Proteger, tanto a las personas como a la propiedad y a toda clase de bienes e instalaciones, de acuerdo a los distintos planes de Seguridad que se aprueben en cada momento.

3.1.3. Intervenir en evitación y extinción de incendios, siniestros y accidente en general, si llegaran a producirse, en dependencia del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.4. Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido.

3.1.5. Poner inmediatamente en conocimiento del SEPE cualquier incidente relacionado con las misiones encomendadas anteriormente, en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio a la propiedad, tomando las medidas más urgentes de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.

3.1.6. Realizará también cualquier otra clase de funciones o misiones relacionadas con la vigilancia o guardería que el SEPE pueda indicar en cada caso. Entre éstas se encuentran sin que impliquen limitación, los siguientes:

3.1.6.1. Deberá diariamente conectar y/o desconectar el sistema de alarma, (según instrucciones dadas por el Negociado de Patrimonio).

3.1.6.2. En caso de detección de averías o daños en las instalaciones, que no requieran una comunicación inmediata, emitirá el correspondiente "Parte de Averías".

3.1.6.3. Atención al teléfono del servicio permanente durante el tiempo que permanezca cerrada la Centralita Telefónica.

3.1.6.4. Se atenderá, en el turno que se señale, el acceso a la finca, CUIDANDO DEL CONTROL DE PERSONAS QUE ACCEDEN, según las instrucciones del SEPE, emitiendo los partes de información establecidos.



3.1.6.5. Se hará cargo y se responsabilizará de todas las llaves de los edificios, así como del Libro de control de llaves y de personas, cuando así se establezca.

3.1.6.6. Asimismo cooperará, si se le requiere, en el auxilio a personas que pudieran quedar encerradas en montacargas, o que por cualquier otro motivo necesiten ayuda o auxilio.

3.1.6.7. Se responsabilizará de la APERTURA Y CIERRE DE ACCESOS, a la finca, edificio y garaje, así como de la manipulación de la puerta de entrada a los sótanos y garajes, según las instrucciones que se le comuniquen al efecto.

3.1.6.8. Realizará las funciones que se le encomienden relativas a la verificación o realización del fichaje del control-horario por el personal del SEPE.

3.2. Sistema de Alarma en el edificio de la Dirección Provincial.

3.2.1. Se conectará el Sistema de Seguridad, de que está dotado el edificio, con la Central de Recepción de Alarmas de la Empresa.

3.2.2. Se ocupará del Mantenimiento de la alarma, realizando las comprobaciones que se estimen necesarias, previa autorización del SEPE.

3.2.3. En caso de situaciones de alarma, la empresa deberá avisar, cuando proceda a las Fuerzas de Orden Público, Bomberos, etc., así como personarse en el edificio, avisando cuando la situación lo requiera, al responsable del SEPE en Las Palmas que se le indique.

3.3. Mantenimiento del sistema de control y detección de incendios en el edificio de la Dirección Provincial.

3.3.1. Se ocupará del Mantenimiento del sistema de control y detección de incendios, revisiones anuales de la instalación, y las visitas necesarias cuando se produzcan incidencias, averías, realizando las comprobaciones que se estimen necesarias, previa autorización del SEPE.

3.3.2. Mantenimiento preventivo de los dispositivos e instalaciones de sistemas contra incendio, de acuerdo con la normativa vigente.

Los dispositivos e instalaciones comprendidas son:

- ✓ Detección automática de incendios.
- ✓ Alarma manual de incendios (pulsadores).
- ✓ Señales ópticas y acústicas de incendio.
- ✓ Elementos adicionales a la detección (retenedores, fuentes de alimentación, etc...).



- ✓ Tomas de fachada (IPF).
- ✓ Puertas cortafuegos.
- ✓ Elementos adicionales (barra antipánico, selector de puerta, cierre puertas, etc...). Señalizaciones de dispositivos y accesibilidad a los mismos.

4. ELEMENTOS PARA EL TRABAJO.

La empresa adjudicataria del servicio facilitará a sus vigilantes la uniformidad y demás material necesario para el correcto desarrollo de su trabajo.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será desde el 1 de Julio de 2.011 al 30 de Junio de 2.013, ambos inclusive.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Mayo de 2011

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Resolución de 6-10-08 (BOE nº 247 de 13-10-2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y SERVICIOS

Pedro Duarte Vázquez